

DECRETO 3129 DE 1986

(octubre 6)

Por el cual se modifica el Decreto número 2160 de 1986.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 2160 de 1986, se reglamentó la contabilidad mercantil y se dictaron las normas de contabilidad de general aceptación para Colombia;

Que el artículo 97 del mencionado decreto dispone su vigencia tres meses después de la publicación respectiva en el DIARIO OFICIAL vale decir a partir del próximo 15 de octubre;

Que, contrario a lo que se pretende a través de la expedición del mencionado estatuto reglamentario, resulta altamente inconveniente para el manejo de la contabilidad de los comerciantes la vigencia de estas disposiciones durante el curso de un ejercicio contable y fiscal, como quiera que ello afectaría la uniformidad y homogeneidad de los registros contables y su consistencia durante el período, así como la presentación de los estados financieros,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 97 del Decreto 2160 de 1986 quedará así:

“El presente Decreto regirá a partir del 1° de enero de 1987. En consecuencia, los estados financieros cortados con posterioridad al 31 de diciembre de 1986 y las operaciones que ocurran a partir de 1987, deberán presentarse y registrarse de conformidad con las normas del Decreto 2160 de 1986”.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de octubre de 1986.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

El Ministro de Desarrollo Económico,

MIGUEL ALFONSO MERINO GORDILLO.

La Ministra de Educación Nacional,

MARINA URIBE DE EUSSE.